

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

DIP. JÉSUS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E



La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS CON BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS EN CARRIOLA**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS CON BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS EN CARRIOLA.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto de la propuesta es establecer en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México la obligación para que los estacionamientos públicos y privados cuenten con espacios destinados a mujeres embarazadas y personas que transporten niñas o niños pequeños en carriola, garantizando su seguridad, accesibilidad y comodidad. Con esta medida se busca reconocer las condiciones particulares de movilidad de estos grupos y facilitar su desplazamiento en entornos urbanos, promoviendo una

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



infraestructura incluyente y sensible a las necesidades de cuidado y protección familiar.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México, miles de mujeres embarazadas, así como madres, padres o personas cuidadoras que se desplazan con niñas y niños pequeños en carriola, enfrentan diariamente obstáculos para acceder y trasladarse de manera segura en los estacionamientos públicos y privados. En la mayoría de los casos, estos espacios no cuentan con cajones preferenciales cercanos a los accesos principales, ni con condiciones que faciliten el ascenso o descenso de las personas menores, lo que implica recorrer distancias largas, cruzar zonas de tránsito vehicular o sortear rampas y desniveles que representan un riesgo para su seguridad.

Esta situación se agrava en hospitales, centros comerciales, y otros lugares de alta afluencia, donde la disponibilidad de espacios adecuados es limitada o inexistente. Las mujeres en etapa de gestación, por su condición física, requieren un entorno que reduzca esfuerzos y tiempos de desplazamiento, mientras que las personas encargadas del cuidado de niñas o niños pequeños necesitan maniobrar carriolas, cargar bolsas u otros objetos, lo que aumenta la vulnerabilidad en espacios vehiculares.

La falta de una disposición legal que contemple de manera específica a estos grupos deja en manos de la voluntad de cada establecimiento la habilitación de estos espacios, generando desigualdad y desprotección. La movilidad no solo debe entenderse como el traslado de un punto a otro, sino como la posibilidad de hacerlo de forma segura, accesible y digna para todas las personas.

La falta de infraestructura y señalización adecuada en los estacionamientos limita el acceso seguro y cómodo de mujeres embarazadas y personas que transportan niñas o niños pequeños en carriola, generando dificultades en su movilidad cotidiana.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Diversos estudios y experiencias en otras ciudades muestran que estas dificultades no son exclusivas de la Ciudad de México. Por ejemplo, en Saltillo, Coahuila¹, se presentó ante Cabildo una propuesta para incluir cajones de estacionamiento para uso exclusivo de mujeres embarazadas, así como para madres y padres de familia con bebés menores de 18 meses de edad. Posteriormente, diversos comercios se sumaron de manera voluntaria a esta iniciativa, aunque la regulación no se aplicaba retroactivamente a establecimientos ya existentes.

A finales de febrero, la regidora Marimar Arroyo Peart, con el respaldo del alcalde José María Frausto Siller, presentó una iniciativa para modificar el artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano de Saltillo², la cual fue aprobada por unanimidad por el Cabildo. Con esta modificación, se establece la obligatoriedad de incluir en construcciones mayores a 1000 metros cuadrados un cajón por cada 50 o fracción para uso exclusivo de mujeres con embarazo superior a las 27 semanas de gestación y de madres y padres que lleven consigo hijos menores de 18 meses. Diversos negocios, como Costco y Soriana, se sumaron a la medida, mientras que otros establecimientos ya contaban previamente con estos espacios.

La incorporación en la Ley de Movilidad de espacios para estos grupos permitirá establecer criterios uniformes y obligatorios para su habilitación, señalización y ubicación, asegurando que los estacionamientos públicos y privados ofrezcan condiciones de seguridad y accesibilidad adecuadas para quienes enfrentan estas necesidades específicas.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

Desde la perspectiva de género, la movilidad urbana debe garantizar que todas las personas puedan acceder de manera segura y cómoda a los espacios públicos y servicios. Las mujeres embarazadas y quienes se encuentran a cargo del cuidado de niñas y niños pequeños enfrentan desafíos específicos en los estacionamientos,

¹ Disponible en: <https://elheraldodesaltillo.mx/2024/06/24/habra-en-saltillo-cajones-de-estacionamiento-exclusivos-para-embarazadas/>

² Disponible en: <https://capitalcoahuila.com.mx/local/protege-saltillo-salud-de-mujeres-embarazadas>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



debido a la necesidad de recorrer mayores distancias, transportar a los menores en carriola y trasladar objetos, lo que puede dificultar su desplazamiento diario.

Estas condiciones evidencian la necesidad de adaptar la infraestructura urbana y la normativa vigente para atender necesidades particulares de movilidad y seguridad durante el embarazo y en la primera infancia de los hijos. Al no existir regulación obligatoria, la provisión de espacios preferenciales depende de la iniciativa de los establecimientos, lo que limita la cobertura y uniformidad de este servicio.

Incorporar en la Ley de Movilidad la disposición de espacios de estacionamiento para mujeres embarazadas y personas con niñas o niños pequeños en carriola permitirá establecer criterios claros para su ubicación, señalización y condiciones de seguridad, fortaleciendo la accesibilidad y el orden en los estacionamientos, y contribuyendo a entornos urbanos más seguros y funcionales para todas las personas.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La iniciativa responde a la necesidad de ofrecer soluciones concretas para facilitar la movilidad de mujeres embarazadas y personas que se desplazan con niñas o niños pequeños en carriola, asegurando un acceso seguro, cercano y cómodo a los estacionamientos públicos y privados. Al contar con espacios preferenciales, se reduce la exposición a riesgos físicos derivados de recorrer largas distancias, atravesar zonas de tránsito vehicular o maniobrar con equipos de transporte infantil, lo que contribuye a proteger tanto a los adultos como a los menores.

Además, la creación de estos espacios permite una organización más eficiente de los estacionamientos, evitando aglomeraciones y conflictos entre usuarios, y garantizando que los cajones destinados a estas necesidades específicas estén claramente identificados mediante señalización adecuada y ubicados estratégicamente cerca de los accesos principales. Esto genera un tránsito más ordenado dentro de los estacionamientos y facilita la movilidad de todos los usuarios.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



La medida también promueve la uniformidad en la infraestructura de estacionamiento en toda la ciudad, estableciendo criterios obligatorios que aseguren condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad. Esto evita la dependencia de la iniciativa voluntaria de los comercios y asegura que todas las personas que requieran de estos espacios puedan acceder a ellos de manera confiable, independientemente del lugar que visiten.

Desde un enfoque práctico, la propuesta contribuye a una planificación urbana más inclusiva, reconociendo que el embarazo y el cuidado de la primera infancia generan necesidades específicas de desplazamiento que deben ser atendidas por la infraestructura de la ciudad. La implementación de estos espacios también permite reducir la carga física y el esfuerzo diario de quienes cuidan a menores, mejorando la experiencia de movilidad en la ciudad y fomentando un entorno más funcional y seguro para todos los usuarios.

Finalmente, al establecer un marco normativo claro y obligatorio, la propuesta facilita la supervisión y cumplimiento de la medida, permitiendo que los estacionamientos cumplan con los estándares necesarios de accesibilidad y seguridad. Esto refuerza la confiabilidad de los espacios, fortalece la eficiencia en su uso y asegura que la ciudad ofrezca servicios de movilidad adaptados a las necesidades de todos, con especial atención a quienes requieren facilidades adicionales por razones de salud, cuidado infantil o etapa de gestación.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa se encuentra sustentada en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**³, que en su **Artículo 1º** establece que todas las normas deben garantizar el respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, incluyendo los principios de igualdad y no discriminación. La iniciativa se alinea con este

³ Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primer/capitulo-i/#articulo-1o>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



mandato, al promover la accesibilidad y la seguridad de grupos que requieren condiciones especiales de movilidad, sin generar privilegios sino facilitando la equidad en el acceso a los espacios urbanos.

Asimismo, el **Artículo 4** establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y al acceso a un entorno seguro y digno. Este precepto implica que las autoridades deben garantizar condiciones que permitan la movilidad segura y accesible, así como la protección de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres embarazadas y las personas responsables del cuidado de niñas y niños pequeños.

A. En cuanto al marco normativo local, particularmente en el artículo 4, apartado A, numeral 4 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁴, establece que:

“Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad”.

Esto significa que los espacios urbanos deben diseñarse pensando en quienes tienen necesidades particulares de movilidad o seguridad, como las mujeres embarazadas y quienes se trasladan con niñas o niños pequeños en carriola.

En congruencia con lo anterior, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**⁵, en su artículo 12, establece que los Estados deben adoptar medidas para eliminar la discriminación en la atención médica, asegurando que mujeres y hombres tengan igualdad de acceso a los servicios de salud. En particular, garantiza que las mujeres reciban atención adecuada durante el embarazo, el parto y el periodo posparto, incluyendo nutrición y servicios especializados cuando sea necesario.

⁴ Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.2.2.pdf>

⁵ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Esta disposición puede vincularse directamente con la iniciativa, ya que promueve que las mujeres embarazadas tengan condiciones seguras y accesibles para desplazarse y realizar actividades cotidianas, como acudir a servicios médicos o establecimientos, sin enfrentar barreras que pongan en riesgo su salud o la de sus hijos. La creación de espacios de estacionamiento preferenciales contribuye a cumplir este mandato internacional, facilitando un entorno urbano más seguro y accesible durante el embarazo y la primera infancia.

Por su parte, la **Convención sobre los Derechos del Niño**⁶ en su Artículo 3 establece que, en todas las decisiones y medidas que afecten a los menores, debe considerarse como principio primordial su interés superior. Además, obliga a los Estados a garantizar que los niños reciban la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y responsabilidades de los padres, tutores o personas encargadas de ellos. Asimismo, señala que las instituciones y servicios relacionados con la atención y protección de los menores deben cumplir con estándares de seguridad, salubridad y supervisión adecuada.

Dicho esto, al facilitar un acceso cercano y seguro a los establecimientos, se asegura que los niños puedan trasladarse con sus cuidadores en condiciones adecuadas, respetando su derecho a la protección, al cuidado y a un entorno seguro, tal como lo establece la Convención.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS CIN BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS EN CARRIOLA.

⁶ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 203.- Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.</p> <p>Las autoridades de las Alcaldías, podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.</p>	<p>Artículo 203.- Los estacionamientos públicos y privados deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.</p> <p>Asimismo, deberán contar con espacios para mujeres embarazadas y personas con bebés y que transporten niñas o niños pequeños en carriola, los cuales deberán ubicarse en zonas de fácil acceso, cercanas a los accesos principales y debidamente señalizados, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad.</p> <p>Las autoridades de las Alcaldías podrán examinar en todo tiempo que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los</p>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este honorable congreso de la ciudad de México, la propuesta del texto normativo siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS CON BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS EN CARRIOLA**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 203 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 203.- Los estacionamientos públicos y privados deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

Asimismo, deberán contar con espacios para mujeres embarazadas y personas que transporten bebés y niñas o niños pequeños en carriola, los cuales deberán ubicarse en zonas de fácil acceso, cercanas a los accesos principales y debidamente señalizados, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Las autoridades de las Alcaldías podrán examinar en todo tiempo que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Los establecimientos deberán crear y poner en operación “los espacios de estacionamiento para mujeres embarazadas y personas con niños pequeños en carriola” en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Certificado de firma

21/10/2025 13:19

Documento electrónico

Identificador: 68F7D290B16E5E31AB7ADA2C
Nombre y extensión: ESTACIONAMIENTO ESPECIAL PARA MUJERES EMBARAZADAS Y PAPÁS DE BEBES Y NIÑOS EN CARRIOLA.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
ba25867003a29828bbb6d6f2fe1416ce9830fea71e7c0033bccfa163f3eb9122
Huella digital del contenido del documento firmado:
b567a6fa103c7927c1751129f5fea0186bddff4885b572a99117ac8895d9c1ee

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 200.68.159.213
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
21/10/2025 12:36

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
21/10/2025 19:57 UTC (21/10/2025 13:19:57 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
92cdb0b7-9c5a-4f32-bc48-43d8d3d8a52a.cons
Huella digital contenida en la constancia:
b567a6fa103c7927c1751129f5fea0186bddff4885b572a99117ac8895d9c1ee

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68F7DCD3247E55538E362F06
IP: 187.170.201.16

Firma con texto



Fecha
Enviado: 21/10/2025 13:12:09
Aceptó Aviso de Privacidad: 21/10/2025 13:19:47
Visto: 21/10/2025 13:19:47
Confirmado:
21/10/2025 13:19:47.996
Firmado:
21/10/2025 13:19:47.998

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/92cdb0b7-9c5a-4f32-bc48-43d8d3d8a52a>

